

quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3143/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rus de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Rus ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seiscientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rus de un solar de seiscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Triana, Eras del Moral y Eras de El Mármol», del mismo término municipal, que linda: por el frente, con la calle de avenida de los Mártires; a la derecha, con el camino que une dicha calle con la carretera de Córdoba a Valencia y que transcurre en sentido paralelo a la propiedad de don José de Bonilla y Mir, y al fondo e izquierda, con terreno del Ayuntamiento de Rus, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3144/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Puertollano ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puertollano de un inmueble de seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, situado en la calle de Calvo

Sotelo, número quince, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con don Julián Cuadra Viñas; por la izquierda, con don Sinfoniano Dueñas, y por el fondo, con la finca de que se segrega, inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y tres, del tomo setecientos cincuenta y uno del archivo, libro noventa y seis, finca número cuatro mil seiscientos treinta y dos, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3145/1969, de 4 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblanca de unas fincas sitas en el mismo término municipal, con destino a una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Torreblanca han sido ofrecidas al Estado unas fincas de una extensión superficial de setenta y dos y sesenta metros cuadrados, sitas en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblanca de dos fincas urbanas sitas en el mismo Municipio, y que se describen como sigue:

Uno. Casa sita en la calle Dado, número dieciocho, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la calle Buenaire; por la izquierda, con el Municipio, y por la espalda, con Manuel Vidal.

Dos. Casa señalada con el número veinte de la calle Dado, con una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, el Municipio; por la izquierda, con Catalina Persiva, y por la espalda, con la de Manuel Vidal. Las citadas fincas urbanas se destinarán a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE